



FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE BASES, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO DE PATRIMONIO, VERSIÓN 2017

EXENTA N° 2141 02.11.2017

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.981 que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2017; en la Resolución N° 1.600, de 2.008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 387, de 2017, que determina la forma de ejecución de recursos del Fondo del Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 712, de 2017, de este Servicio, que aprueba Bases; en la Resolución Exenta No 1.540 de 2017, de este Servicio que formaliza postulaciones inadmisibles, ambas dictadas en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo de Patrimonio, Versión 2017; y lo solicitado en el Memorándum Interno N° 01.2/0591, de la Jefa de la Unidad de Infraestructura de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones el estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que durante el año 2010 se formuló y ejecutó el Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material, como forma de otorgar financiamiento a proyectos de reconstrucción del patrimonio afectado por el terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010, en la zona afectada que comprende las regiones de Valparaíso, Maule, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Biobío, de la Araucanía y Metropolitana.

Que producto de la buena evaluación del Programa, éste se realizó durante los siguientes años, extendiéndose su cobertura a todo el país.

Que de esta manera se consideró necesaria la realización de una nueva Convocatoria del Fondo del Patrimonio para el presente año, considerando que el objeto del Programa sería apoyar la puesta en valor de inmuebles, sean de dominio público o privado, con valor patrimonial, a través del cofinanciamiento de proyectos de obras para el mejoramiento, restauración, conservación y/o rehabilitación de estos inmuebles.



Que la Ley N° 20.981 sobre Presupuesto del sector público para el año 2017, considera en su partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 33, ítem 01-002, glosa 23 correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recursos para el financiamiento del citado programa, por lo que las bases del referido Programa fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 712, de 2017, de este Servicio.

Que en forma posterior a la formalización de la inadmisibilidad de las postulaciones presentadas en el marco del referido concurso público, la Unidad de Infraestructura constató la existencia de proyectos que se encontraba en incumplimiento de bases.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo I., punto 4.4. de las Bases de Concurso, *"la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Unidad de Infraestructura desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria. De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura, si se comprueba antes de la selección del proyecto, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley."*

Que en efecto y conforme a lo indicado por la Unidad de Infraestructura en certificado de fecha 16 de octubre de 2017, se constató que los proyectos Folios L3-1, L3-13, L3-17 y L3-20 se encontrarían fuera de bases.

Que en mérito de lo expuesto resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la autoridad competente, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de fuera de bases de las siguientes postulaciones en el marco de la Convocatoria Pública para la Participación del Fondo del Patrimonio versión 2017, por los motivos que se indican:

FOLIO	TITULO	POSTULANTE	JUSTIFICACIÓN
L3-1	Rehabilitación Palacio Schacht y Áreas Exteriores Adyacentes -Etapa 1	Municipalidad de Providencia	No se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación de conformidad a lo establecido en el punto 2 letra a) del capítulo II "Postulación de los Proyectos". En efecto, el postulante no presenta el antecedente obligatorio "Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y/o la SEREMI MINVU respectiva" . En efecto, el postulante únicamente adjunta la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, a nivel de "anteproyecto", resultando que la autorización adjuntada, no es aquella señalada por las Bases como requisito obligatorio.



L3-13	Restauración Palacio La Alhambra: Patio Pinacoteca	Sociedad Nacional de Bellas Artes	<p>No se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación de conformidad a lo establecido en el punto 2 letra a) del capítulo II "Postulación de los Proyectos". En efecto, el postulante no presenta el antecedente obligatorio "Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y/o la SEREMI MINVU respectiva". Al respecto en el análisis de los documentos correspondientes a las Partidas de Obra, se detectaron que algunas de ellas no están autorizadas en el Oficio de Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales. Dentro de los antecedentes técnicos existen partidas en el proyecto propuesto, que no son contempladas en oficio de aprobación CMN N° 2714 de 2013, como por ejemplo lo son las partidas de obra descritas en numeral 2.2.1 "REPARACIÓN Y RESTAURACIÓN DE PAVIMENTOS" del presupuesto de obras del Anexo N°4 y las Especificaciones Técnicas sin timbraje de autorización por parte del CMN entregadas por el postulante y que incluye, entre otras, las siguientes intervenciones:</p> <p>2.2.1.1 RETIRO COMPLETO DEL PAVIMENTO EXISTENTE. 2.2.1.2 RETIRO DE LA FUENTE 2.2.1.6 CONSOLIDACIÓN DE BASE PARA NUEVO PAVIMENTO 2.2.1.7 REPOSICIÓN DE NUEVO PAVIMENTO</p> <p>En consecuencia el proyecto presentado no es idéntico al proyecto que fue revisado por el Consejo de Monumentos Nacionales.</p>
L3-17	Recuperación Patio de la cocina, Patio de los Hornos e implementación del restaurant y Espacio para eventos en Museo El Huique"	Corporación Patrimonio Cultural de Chile	<p>No se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación de conformidad a lo establecido en el punto 2 letra a) del capítulo II "Postulación de los Proyectos". En efecto, el postulante no presenta el antecedente obligatorio "Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y/o la SEREMI MINVU respectiva". En efecto, el documento presentado por el postulante, muestra el apoyo del Consejo de Monumentos Nacionales; y, certifica que el Museo, por su calidad de Monumento Nacional, se encuentra en evaluación para cumplir con lo establecido en la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales con respecto a la autorización de la intervención de este tipo, sin embargo lo anterior no constituye una aprobación de este organismo.</p>
L3-20	Obras de Emergencia: Recuperación Estructural y Mantenimiento Liceo Pedro Montt	Ilustre Municipalidad de Valparaíso	<p>La postulación infringe la normativa legal aplicable a las bases conforme lo dispuesto en el capítulo VI de las mismas. En efecto, conforme al documento obligatorio presentado "Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales para la ejecución del proyecto" de fecha 22 de junio de 2017, una de las autorizantes es doña María Paz González Smith, la cual autoriza el proyecto como arquitecto de la oficina técnico regional del Consejo de Monumentos Nacionales de Valparaíso, en circunstancias que además dicha arquitecto conforma parte del equipo de trabajo presentado en el proyecto, infringiendo lo establecido en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. En este sentido la Contraloría General de la República en el Dictamen No 96.835 de 2015, ha sostenido que el principio de probidad administrativa impone a los funcionarios públicos el deber de evitar que sus prerrogativas o esferas de influencia se proyecten en su actividad particular, aun si la posibilidad de que se produzca un conflicto sea sólo potencial.</p>



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por la Unidad de Infraestructura, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás que establezca la ley. La notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de este Servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, las menciones de correos electrónicos de los representantes del seleccionado, que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MARIANA PFENNIGER CIENFUEGOS
JEFA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

AIR

Resol 06/987

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Infraestructura, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulante Municipalidad de Providencia, correos electrónicos: manuel.ahumada@culturaprovidencia.cl / stanley.freeman@culturaprovidencia.cl
- Postulante Sociedad Nacional de Bellas Artes, correos electrónicos: mcarroza@centrocrea.org / millanes@centrocrea.org
- Postulante Corporación Patrimonio Cultural de Chile, correo electrónico: elena.cruz@patrimonio.cl / m.nunez.jaramillo@gmail.com
- Postulante Ilustre Municipalidad de Valparaíso, correos electrónicos: rodrigo@cyparq.cl / mariajose.larrondo@munivalpo.cl

